

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2019-00402-00

Habida cuenta de la misiva allegada al presente trámite por parte del ejecutado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al demandado ALEXANDER BARRERA GIRALDO, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, informe a este Despacho, si **desiste** de la solicitud del amparo de pobreza, en tanto en su mensaje de acogimiento a las pretensiones de la demanda, omitió cumplir con lo dispuesto en el numeral cuarto del proveído del 11 de julio hogaño.

Por la citaduría del Juzgado, remítase a la cuenta de correo electrónico del demandado, copia de ésta providencia. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado No. **89** Hoy **16 de agosto de 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 de la ley 2213).

Lorena Salazar González
Secretaria